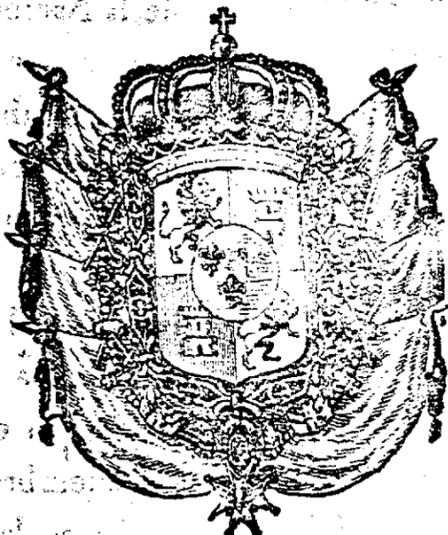


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular n.º 364.

D. Manuel del Olmo y Ayala, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa y su partido &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Bartolomé del Hoyo y de la Hoya y D.ª Josefa Daza, vecinos que fueron de la villa de Dalías; para que dentro del término de treinta días, contados desde la fijación de este edicto, se presenten por sí, ó por medio de apoderado competente autorizado á deducir sus acciones; en inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día á instancia de Doña Getrudis de la Hoya y Daza vecina de la espresada villa, por quien está reclamada la propiedad de dichos bienes. Dado en Berja á 23 de Octubre de 1843. = Manuel del Olmo y Ayala. = Por su mandado, Ramon Garcia.

Insértese. = Joaquin de Vilches.

Núm. 365.

Licenciado D. José Antonio Quero Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Habiendo acudido á este Juzgado Francisco de Liria Baldes Vecino de la Villa de Fines, manifestando, que como mas próximo pariente le toca segun la Ley de 19 de Agosto de 1841, subceder en los bienes de la Capellanía fundada por su bisabuelo Ambrosio Baldes en la Parroquial de la Villa de Fines con fecha 4 de Diciembre de 1757, ante el Notario Esclesiastico D. Francisco Javier Mariano; he mandado que por Edictos y Boletín oficial de la Provincia se citen y emplacer á cuantos se crean con derecho á dichos bienes, señalándose el término de treinta días para que por Procurador con poder bastante ó por sí, y por la Escribanía del infrascripto comparezcan á usar de el, bajo apertibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, Y para noticia de todos he mandado se fixe el presente Puchena 23 de Octubre de 1843. = José Antonio Quero. = Pablo de Torres Escribano.

Insértese, Vilches.